



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2018
Español
Original: árabe/español/inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 38 del programa provisional*

La situación en el Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe figuran las respuestas recibidas a la nota verbal del Secretario General, de fecha 4 de mayo de 2018, relativa a la aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General [72/15](#), titulada “Jerusalén”, y [72/16](#), titulada “El Golán sirio”.

* [A/73/150](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Respuestas recibidas	3
Filipinas	3
Líbano	4
México	5
Estado de Palestina	6

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 72/15 y 72/16. En su resolución 72/15, la Asamblea General destacó que una solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debía tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente que aseguraran la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos. En su resolución 72/16, relativa al Golán sirio, la Asamblea exigió una vez más que Israel se retirara de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. A fin de poder cumplir con mi responsabilidad de presentar un informe con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 72/15 y 72/16, el 4 de mayo dirigí notas verbales al Representante Permanente de Israel, a los Representantes Permanentes de todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y al Observador Permanente del Estado de Palestina en las que les solicitaba que me informaran de las medidas que sus Gobiernos hubiesen tomado o previeran tomar para aplicar las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Al 1 de agosto de 2018, se habían recibido respuestas de Filipinas, el Líbano, México y el Estado de Palestina. Las respuestas recibidas figuran en la sección II del presente informe.

II. Respuestas recibidas

Filipinas

[Original: inglés]

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir la siguiente información relativa al informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en relación con el tema 37 del programa, “La situación en el Oriente Medio”, aprobada por la Asamblea el 30 de noviembre de 2017:

- Resolución 72/15 (“Jerusalén”): Filipinas no ha reconocido la legalidad de las reivindicaciones de Israel sobre Jerusalén y sigue abogando por una solución biestatal para el conflicto israelí-palestino en la que el estatuto de Jerusalén se decida en conversaciones directas entre las dos partes en las etapas finales de las negociaciones.
- Resolución 72/16 (“El Golán sirio”): Filipinas no ha reconocido la legalidad de la ocupación israelí y la anexión *de facto* de los altos del Golán.

La Misión de Filipinas tiene además el honor de transmitir que, con arreglo a la resolución 72/24 de la Asamblea General (“Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, aprobada por la Asamblea el 11 de diciembre de 2017), Filipinas ha apoyado con firmeza la creación de esa zona como medio de aliviar la tensión en el Oriente Medio y proteger a los ciudadanos filipinos presentes en la región frente a la amenaza de una guerra nuclear y el uso de otras armas de destrucción en masa. Filipinas sigue apoyando la celebración de la Conferencia sobre esa zona.

Líbano

[Original: árabe]

El Líbano ha tomado las siguientes medidas para aplicar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “La situación en el Oriente Medio”:

- El Líbano condenó sin paliativos la medida ilegal adoptada por los Estados Unidos de declarar a Jerusalén la capital de Israel, e instó a Washington a desistir de esa medida y a respetar las resoluciones pertinentes que conforman la legalidad internacional.
- El 9 de diciembre de 2017, el Parlamento libanés formuló recomendaciones en las que señalaba que la decisión de los Estados Unidos sobre Jerusalén amenazaba la paz y la seguridad internacionales y amparaba la ocupación, la política hostil y las actividades de asentamiento de Israel, así como todas sus violaciones del derecho internacional y del derecho humanitario.
- El 9 de diciembre de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores y Expatriados instó a los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, reunidos en sesión extraordinaria, a que tomaran todas las medidas jurídicas y diplomáticas necesarias para que se reconociera a Palestina, con capital en Jerusalén, como Estado Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, así como medidas de respuesta a la decisión de los Estados Unidos de trasladar su embajada a Jerusalén que disuadan a terceros Estados de adoptar decisiones similares, comenzando con iniciativas diplomáticas, pasando por acciones políticas y finalizando con sanciones económicas y financieras. El Líbano ha aplazado sus consultas políticas periódicas con los Estados que han adoptado posiciones ambiguas sobre la cuestión.
- El 13 de diciembre de 2017, el Presidente de la República instó a los Estados miembros de la OCI, reunidos en sesión extraordinaria, a que pusieran en marcha una campaña diplomática dirigida a aumentar el número de Estados que reconocen el Estado de Palestina, lograr su aceptación como Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas y promover las medidas jurídicas, políticas y diplomáticas necesarias para que se reconozca Jerusalén Oriental como su capital.
- En la fecha y la sesión citadas, el Presidente de la República solicitó también a los Estados miembros de la OCI que decretaran sanciones diplomáticas y económicas, concertadas y escalonadas, contra todos los Estados que optaran por reconocer a Jerusalén como la capital de Israel.
- El Líbano ha subrayado en los foros regionales e internacionales su compromiso pleno y cabal con la totalidad de la Iniciativa de Paz Árabe de 2002, inclusive la solución biestatal basada en las fronteras de 1967, así como con la consecución de una solución justa a la cuestión de los refugiados palestinos.
- El Líbano respaldó la resolución árabe presentada por Egipto al Consejo de Seguridad el 18 de diciembre de 2017, en la que se afirmaba que las decisiones y medidas que modificaran el carácter, el estatuto o la composición demográfica de Jerusalén carecían de efecto jurídico.

- El Líbano apoyó el proyecto de resolución de la Asamblea General presentado el 21 de diciembre de 2017 por el Yemen y Turquía en nombre de la OCI y titulado “Estatuto de Jerusalén”, en el que se establecía la necesidad de proteger el estatuto jurídico internacional de Jerusalén consagrado en las resoluciones que conforman la legalidad internacional y se disponía que todas las medidas que contravinieran ese estatuto eran nulas.
- El 17 de mayo de 2018, el Líbano denunció a Israel ante la Corte Penal Internacional por la masacre perpetrada en Gaza y otras regiones de Palestina, a sangre fría y en violación flagrante y persistente de los principios del derecho internacional humanitario, por el ejército de ocupación israelí contra los manifestantes indefensos que salieron de manera pacífica a protestar contra el traslado de la embajada de los Estados Unidos a Jerusalén, con el resultado de 62 palestinos muertos y decenas de heridos. El Líbano solicitó a la Corte que decretara medidas inmediatas contra Israel y demostrara su credibilidad y su capacidad para hacer efectivo el principio de rendición de cuentas.

México

[Original: español]

México apoya una solución integral al conflicto en el Oriente Medio basada en la existencia de dos Estados, Israel y Palestina, que coexistan uno junto al otro dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Asimismo, México se apega a las resoluciones adoptadas tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General sobre estas cuestiones, en particular a las resoluciones del Consejo de Seguridad 478 (1980), de 20 de agosto de 1980 y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, relativas al estatus de la Ciudad de Jerusalén y al Golán Sirio, respectivamente.

En tal sentido, el Gobierno de México ha rechazado enfáticamente la continua expansión de asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados y en el territorio del Golán sirio.

Con respecto a la posición de México sobre el estatus de Jerusalén, México publicó el Comunicado de Prensa núm. 459 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, el 6 de diciembre de 2017, que explica lo siguiente:

Ante la decisión del gobierno de Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como la capital del Estado de Israel, el gobierno de México, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informa que mantendrá su embajada en Tel Aviv, como es el caso hasta ahora de todos los países que mantienen relaciones diplomáticas con Israel, de conformidad con la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, relativas al estatus de la Ciudad de Jerusalén.

México continuará manteniendo una relación bilateral estrecha y amistosa con el Estado de Israel, como se evidenció en la reciente visita del Primer Ministro Benjamin Netanyahu a México, y seguirá también apoyando las reivindicaciones históricas del pueblo palestino.

México reitera su firme convicción de que una solución política y pacífica del conflicto debe producirse mediante negociaciones directas, sin precondiciones, entre las partes, que resuelvan los problemas sustantivos, incluido el estatus definitivo de Jerusalén.

México respalda el diálogo como el medio para resolver el diferendo entre Israel y Palestina, con base en la solución de dos Estados, es decir, el derecho de Israel y de Palestina a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, tal como fue pactado en los Acuerdos de Oslo y ratificado por diversas resoluciones del Consejo de Seguridad.

Estado de Palestina

[Original: inglés]

El Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir la opinión del Estado de Palestina respecto a la resolución [72/15](#) de la Asamblea General, titulada “Jerusalén”, así como información sobre las medidas adoptadas para aplicarla y los acontecimientos pertinentes acontecidos desde su aprobación.

Desde que comenzó la ocupación israelí de Jerusalén Oriental y se iniciaron, en 1980, las tentativas de la Potencia ocupante de anexionarse la ciudad, la comunidad internacional ha condenado de forma reiterada las políticas y las prácticas ilegales de Israel en la Ciudad y contra sus habitantes palestinos y, en el contexto más amplio, a la ocupación extranjera israelí durante 51 años del resto del territorio palestino ocupado en 1967. Las exigencias de que Israel ponga fin a todas las medidas encaminadas a modificar la composición demográfica, el carácter, la identidad y el estatuto de la Ciudad, en contravención del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas, entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad 476 (1980), 478 (1980) y [2334 \(2016\)](#), han sido inequívocas y ocupan un lugar central en el consenso internacional imperante sobre la cuestión.

La Asamblea General ha mantenido esa posición durante decenios y la reafirmó durante su septuagésimo segundo período de sesiones mediante la resolución [72/15](#), titulada “Jerusalén”. Esa resolución, que fue aprobada por una abrumadora mayoría, revela el posicionamiento de la Asamblea General respecto a la cuestión de la Ciudad de Jerusalén, que es claro, fiel a principios y consecuente, y cuyas raíces se hunden con fuerza en las disposiciones aplicables de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en julio de 2004.

La aprobación de la resolución [72/15](#) coincidió con el 50º aniversario del inicio de la ocupación extranjera por Israel, en 1967, de tierras palestinas y otras tierras árabes, así como con otras conmemoraciones solemnes como el 70º aniversario de la decisión de la Asamblea General de dividir el Mandato de Palestina mediante la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y la *Nakba* que le siguió en 1948. Esas coincidencias pusieron de relieve la perduración de la injusticia contra el pueblo palestino y la falta de un horizonte político en que cese la ocupación israelí y se resuelva de forma pacífica el conflicto israelí-palestino, que es el núcleo del conflicto árabe-israelí.

La declaración formulada el 6 de diciembre de 2017 por el Presidente de los Estados Unidos volvió a probar, con crudeza, la gravedad de esa injusticia y el fracaso cíclico de los esfuerzos para lograr la paz. Esa declaración reconoció que Jerusalén es la supuesta “capital de Israel” y dispuso el traslado de la embajada de los Estados Unidos a la Ciudad, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, el derecho internacional, inclusive el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, y el consenso internacional en la materia, que no reconoce la soberanía israelí sobre la Ciudad en su conjunto y considera que Israel sigue siendo la Potencia ocupante en Jerusalén Oriental. El

Consejo de Seguridad vetó el 18 de diciembre de 2017 un proyecto de resolución presentado por la delegación de Egipto en el que se sancionaba de nuevo la posición de larga data del Consejo respecto al estatuto de Jerusalén. Tras ello, la Asamblea General asumió con acierto sus responsabilidades y aprobó la resolución ES-10/19, titulada “Estatuto de Jerusalén”, en la que se reafirmaban sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 72/15, y las resoluciones en la materia del Consejo de Seguridad, y se afianzaba el rechazo mundial a las medidas ilegales tomadas por Israel y a la decisión de los Estados Unidos al respecto.

Incluso antes de que los Estados Unidos tomaran esa decisión, la resolución 72/15 ya reiteraba la disposición firme y sostenida por la Asamblea durante decenios de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén fuera ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, y exhortaba a Israel a que pusiera fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales. Entre esas medidas se incluía la denominada “Ley Básica” sobre Jerusalén, aprobada por el Gobierno de Israel en 1980, que el Consejo y la Asamblea consideraron nula y carente de validez y afirmaron que debía ser revocada de inmediato.

Este año, Israel agravó esa ilegalidad manifiesta cuando la Knéset aprobó una enmienda a la “Ley Básica” que exigía el respaldo de una mayoría cualificada de 80 de los 120 miembros de la cámara para aprobar cualquier propuesta de restitución de parte de la Ciudad, lo que dificultará aún más que un futuro Gobierno israelí cumpla el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas mediante la cesión de su control ilegal sobre Jerusalén Oriental, la capital del Estado de Palestina, en virtud de un acuerdo de paz. Esa medida supone un grave contratiempo añadido para la posibilidad de recuperar la ya maltrecha solución biestatal basada en la línea de 1967 y garantizar los derechos y las legítimas aspiraciones del pueblo palestino a la libertad y la independencia en el Estado de Palestina, con capital en Jerusalén Oriental.

La resolución 72/15 también invocó con acierto la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, que sigue reflejando la posición arraigada de la comunidad internacional respecto a las condiciones necesarias para una solución justa y duradera del conflicto, también sobre Jerusalén. Esa resolución, en consonancia con anteriores resoluciones pertinentes, reafirmó la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, subrayó que el Consejo no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones, y exhortó a todos los Estados a que establecieran “una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967”.

El Estado de Palestina sigue esforzándose para que se promueva y cumpla la resolución 2334 (2016) en su totalidad y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y sigue exhortando a todos los Estados y organizaciones a que se atengan a las disposiciones de esa resolución para que se exijan responsabilidades por el mantenimiento de la ocupación, se le ponga fin y se avance hacia una paz justa. Por otro lado Israel, la Potencia ocupante, sigue haciendo caso omiso de esas resoluciones, viola de manera sistemática y deliberada todas sus disposiciones e intensifica justo las prácticas ilegales cuyo cese requieren la resolución 72/15 y otras resoluciones pertinentes. De hecho, Israel sigue aplicando en Jerusalén las mismas políticas ilegales desde que la ocupó en 1967 e intentando modificar por la fuerza la demografía de la Ciudad y su estatuto jurídico, negar su identidad y su patrimonio cultural árabes, incluso su historia e identidad islámicas y cristianas, e impedir por todos los medios la presencia en ella de la población palestina.

Los representantes oficiales israelíes siguen exacerbando la tensión, incitan al odio y a los conflictos religiosos, suelen hacer declaraciones provocadoras sobre Al-Haram ash-Sharif y reivindican la soberanía israelí sobre toda la Ciudad de Jerusalén y sobre la Ciudad Vieja, incluidos sus lugares sagrados. Esa situación hace imperioso que todas las partes interesadas se mantengan firmes en que Israel debe respetar el *statu quo* histórico de Al-Haram ash-Sharif y la custodia del Reino Hachemita de Jordania sobre los lugares sagrados musulmanes y cristianos en la Ciudad, y debe abstenerse de realizar en esos espacios religiosos tan sensibles actos contrarios a lo acordado decenios atrás.

Es igualmente urgente que cesen todas las medidas ilegales y represivas israelíes aplicadas contra la población palestina autóctona de la Ciudad para reemplazarla con población judía de Israel, así como las medidas encaminadas a separar y aislar la Ciudad de su entorno natural palestino en el resto de la Ribera Occidental y afianzar el control de Israel sobre la parte oriental de Jerusalén. Para lograr esos objetivos, la Potencia ocupante, entre otras cosas, construye y amplía asentamientos ilegales y el Muro, con su régimen asociado, traslada a miles de colonos israelíes a Jerusalén Oriental, demuele las viviendas palestinas y revoca los derechos de residencia de miles de familias palestinas y las desaloja, a pesar de la condena internacional y de las exigencias de que cesen tales actos.

A este respecto, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha informado de que “la demolición de viviendas, los desalojos forzados, las revocaciones de residencia y otras políticas israelíes someten a los palestinos de Jerusalén Oriental a un entorno coercitivo y a la amenaza del traslado forzoso. Al igual que en la zona C, un régimen restrictivo y discriminatorio de planificación del territorio hace prácticamente imposible que los palestinos obtengan los permisos de construcción israelíes exigidos: solo el 13% de los terrenos en Jerusalén Oriental está destinado a la construcción de viviendas palestinas y gran parte de ellos ya están edificados. Los palestinos que construyen sin permiso corren el riesgo de que sus viviendas sean demolidas y de sufrir otras sanciones, inclusive multas cuantiosas cuyo pago no exime al propietario de obtener el permiso de obras. Al menos un tercio de los hogares palestinos en Jerusalén Oriental carece de permiso de construcción expedido por Israel, lo que enfrenta a más de 100.000 residentes a la posibilidad de ser desplazados”. Por otro lado, los colonos israelíes siguen siendo una amenaza, ya que suelen intimidar y aterrorizar a los palestinos en Jerusalén Oriental, entre otras cosas, para expulsarlos de sus hogares y su tierra.

Puesto que todos esos actos ilegales persisten, es indudable que la decisión relativa a Jerusalén que el Gobierno de los Estados Unidos adoptó el 6 de diciembre de 2017 ha alentado aún más la impunidad de Israel en Jerusalén Oriental y el resto del Territorio Palestino Ocupado. De hecho, la Potencia ocupante se ha sentido especialmente envalentonada a persistir en su conducta ilegal y destructiva después de que, el 14 de mayo de 2018, la embajada de los Estados Unidos se trasladara a Jerusalén. Esa medida se adoptó en violación flagrante de las resoluciones 478 (1980) y 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, las resoluciones de la Asamblea General relativas a Jerusalén y la prohibición establecida en la Carta de adquirir territorio o por la fuerza, así como con total desprecio hacia los llamamientos a que se impidiera su adopción formulados en los foros regionales e internacionales, inclusive las solicitudes transmitidas al Gobierno de los Estados Unidos por los dirigentes palestinos para que respetara las resoluciones de las Naciones Unidas y los derechos, las aspiraciones y la sensibilidad legítimos de los palestinos en la materia.

Por desgracia, las reiteradas advertencias de Palestina y la comunidad internacional sobre las consecuencias de esa decisión de los Estados Unidos han sido en vano. Conviene recordar que el día en que se trasladó la embajada de los Estados Unidos, las fuerzas de ocupación israelíes mataron a más de 60 palestinos e hirieron

a más de 2.800 civiles que se manifestaban contra ese acto de provocación durante las protestas civiles pacíficas que durante semanas se sucedieron contra la ocupación ilegal, la opresión y el despojo que el pueblo palestino sufre de Israel (la Gran Marcha del Retorno). Desde que comenzaron esas protestas el 30 de marzo de 2018, las fuerzas de ocupación han quitado trágicamente la vida a más de 140 palestinos, incluidos 19 niños, y han herido a más de 15.200 civiles.

Ante la impunidad israelí alimentada por la decisión de los Estados Unidos de apoyar las acciones ilegales de Israel en Jerusalén, nosotros seguiremos reclamando el cumplimiento de las resoluciones internacionales y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Seguimos convencidos de que el derecho internacional es fundamental para que se corrija la situación y cese la injusticia que sufre nuestro pueblo, y mantenemos nuestro compromiso con cuantos medios pacíficos, políticos y jurídicos permitan alcanzar ese fin.

Así pues, Palestina ha respondido a la crisis en los límites estrictos del derecho y la diplomacia. En primer lugar, el 6 de diciembre de 2017 dirigió una carta al Secretario General y a las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en la que exhortó a la comunidad internacional a que adoptara medidas inmediatas. Reconociendo con ello la gravedad de la situación, el Consejo convocó una sesión de emergencia el 8 de diciembre en la que, una tras otra, las delegaciones denunciaron la decisión tomada por los Estados Unidos respecto a Jerusalén, afirmaron su adhesión a las resoluciones pertinentes, incluidas, entre otras, las resoluciones 476 (1980), 478 (1980) y 2334 (2016), requirieron a todas las partes a que las cumplieran y condenaron, como “nula y sin efecto”, toda medida que las contraviniera. Egipto, en su calidad de representante árabe en el Consejo, presentó un proyecto de resolución conexo que los Estados Unidos vetaron el 18 de diciembre de 2017. Sin embargo, el respaldo unánime de los otros 14 miembros del Consejo reflejó y confirmó el consenso sobre Jerusalén, basado en las normas aplicables del derecho internacional y las resoluciones pertinentes, que impera en la comunidad internacional.

En vista de la inacción del Consejo y la gravedad de la cuestión, el Yemen, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, y Turquía, en su calidad de Presidente de la Cumbre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), solicitaron de forma conjunta a la Presidencia de la Asamblea General que reanudara el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia en un esfuerzo adicional por abordar esa cuestión fundamental por medios diplomáticos y jurídicos. En efecto, la Asamblea se reunió el 21 de diciembre y aprobó por mayoría abrumadora la resolución ES-10/19, que ratificó las resoluciones pertinentes, exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de establecer misiones diplomáticas en la Ciudad Santa de Jerusalén, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y destacó que Jerusalén era una cuestión relativa al estatuto definitivo que debía resolverse mediante negociaciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Cabía esperar que el amplio respaldo recibido por esa resolución reforzara los mensajes enérgicos que las capitales de todo el mundo transmitían a los Estados Unidos y en los que se condenaba ese atropello y se disuadía a terceros países de secundar ese ejemplo. Por ello, es muy lamentable que los Estados Unidos no suspendieran la decisión y, en lugar de ello, trasladaran la embajada a Jerusalén el 14 de mayo, y que Guatemala y el Paraguay también hayan contravenido los principios y las disposiciones enunciados en las resoluciones aplicables.

Persistiendo en su empeño de que se atienda la cuestión de Jerusalén, el deterioro de las condiciones sobre el terreno y el creciente estancamiento político, el Presidente palestino Mahmoud Abbas se dirigió al Consejo de Seguridad el 20 de

febrero y le solicitó sin intermediarios que asumiera sus responsabilidades y presentara un “plan de paz palestino” que, entre otras cosas, incluyera la convocatoria de una conferencia internacional de paz inspirada en las resoluciones de las Naciones Unidas y en la que participaran las partes palestina e israelí y los interesados regionales e internacionales, similar a la Conferencia de Paz de París o a la conferencia de Moscú convocada en la resolución 1850 (2008) del Consejo. La iniciativa de Mahmoud Abbas fue un intento serio de preservar las posibilidades restantes de lograr la solución biestatal basada en las líneas de 1967 mediante un enfoque multilateral, que los dirigentes palestinos requerían desde tiempo atrás, y en el marco del derecho internacional y de los parámetros internacionalmente aceptados para una solución justa: las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de Madrid, la Iniciativa de Paz Árabe y la hoja de ruta del Cuarteto.

Israel, en cambio, intensificó sus actividades ilegales de colonización tras la decisión de los Estados Unidos sobre Jerusalén e impulsó planes para la construcción de miles de unidades de asentamiento, en particular en Jerusalén Oriental y sus alrededores, así como proyectos de infraestructura destinados a conectar los asentamientos ilegales con Israel, lo que aún más separaba y aislaba Jerusalén Oriental del resto de la Ribera Occidental y obstaculizaba la solución biestatal y los esfuerzos de paz. Además, miembros derechistas de la Knéset e incluso miembros de la coalición gubernamental israelí han seguido promoviendo propuestas políticas y proyectos de ley cuyo objetivo era “legalizar” los asentamientos de avanzada y modificar las fronteras de Jerusalén. Recordemos que Stéphane Dujarric, Portavoz del Secretario General, declaró al respecto el 7 de febrero: “El Secretario General lamenta profundamente que la Knéset aprobara el 6 de febrero el llamado ‘proyecto de Ley de Regularización’. Ese proyecto contraviene el derecho internacional y acarreará consecuencias jurídicas de gran alcance para Israel. Al parecer, el proyecto legaliza asentamientos y asentamientos de avanzada en la Ribera Occidental ocupada que se construyeron en tierras palestinas de propiedad privada”.

Israel también ha seguido violando el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén a pesar de que la Asamblea General hizo un claro llamamiento en su resolución 72/15 a que se respetara el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, e instó a todas las partes a que trabajaran de forma inmediata y colaborativa para calmar las tensiones y poner fin a todas las provocaciones, incitaciones y actos de violencia en los lugares santos de la Ciudad. La tensión sigue siendo elevada, ya que de forma reiterada representantes oficiales israelíes y colonos ilegales cometen actos de provocación e incitan a que se atente contra nuestros lugares sagrados y contra el derecho del pueblo palestino, tanto de los musulmanes como de los cristianos, a orar en la Jerusalén Oriental Ocupada, todo ello con absoluto desprecio del derecho internacional y de la voluntad de la comunidad internacional. En esa línea conviene señalar que la afirmación “esta tierra está unida a solo un pueblo, el pueblo judío”, que vertió la Ministra israelí Miri Regev, resuena una y otra vez en boca de otros representantes oficiales, a lo que se suman los llamamientos extremistas de otros israelíes a tomar el control sobre Al-Haram ash-Sharif.

En su afán por que se cumpla la resolución 72/15, el Estado de Palestina también ha resaltado una y otra vez los graves problemas a los que se enfrentaba Jerusalén en sus intervenciones oficiales ante la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y en sus cartas oficiales al Secretario General y las Presidencias del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, en las que señalaba a la atención de la comunidad internacional los peligros de la frágil situación en Jerusalén. El Estado de Palestina ha advertido de forma reiterada sobre las repercusiones de amplio alcance que entrañaría un aumento de la desestabilización, entre otras el enardecimiento de un

conflicto de índole religiosa, y ha seguido recabando ayuda para los habitantes palestinos de la Ciudad y apoyo para la preservación del patrimonio cultural y religioso de Jerusalén, por ejemplo de la OCI y del Banco Islámico de Desarrollo. Además, ha trabajado en cooperación con el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino de las Naciones Unidas y con la OCI para convocar conferencias anuales sobre la cuestión de Jerusalén que reunieron a diplomáticos, académicos y representantes de la sociedad civil y de los medios de comunicación y en las que se abordaron todos los aspectos implicados en la situación actual y se examinaron soluciones conjuntas basadas en el derecho y las responsabilidades internacionales.

Todos esos esfuerzos se mantienen pese a que Israel obstruye de manera sistemática el acceso del Gobierno palestino a la Ciudad y el desarrollo palestino en ella, lo que ha agravado las frágiles condiciones económicas y sociales y ha afectado, en particular, a la población joven. A este respecto debemos señalar que numerosas instituciones palestinas oficiales en Jerusalén, incluida la Casa de Oriente, continúan cerradas por orden de la Potencia ocupante, en violación de la resolución [1515 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad. Desde 1967, Israel ha clausurado más de 120 instituciones palestinas en Jerusalén, 88 de ellas de forma permanente.

A la vista del agravamiento de la crisis política, económica, social y humanitaria sobre el terreno, las cada vez menores posibilidades de que los palestinos puedan ejercer su derecho a la libre determinación en Jerusalén Oriental y el resto del Territorio Palestino Ocupado, y la inexistencia de un horizonte político, debemos subrayar la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina, incluida la cuestión de la ciudad de Jerusalén, que tiene singulares dimensiones históricas, religiosas y culturales, hasta que se resuelva de manera justa y satisfactoria en todos los aspectos, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas deben desempeñar un papel más sustantivo mediante, entre otras cosas, los buenos oficios del Secretario General y la labor del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio, con vistas a paliar el sufrimiento del pueblo palestino e infundir cierta esperanza en lo que parece una situación desesperada. Por supuesto, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General deben seguir encabezando los esfuerzos en favor de la observancia del derecho internacional y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas a fin de que cese esta injusticia y se hagan efectivos los derechos que asisten al pueblo palestino, en particular el derecho a que Jerusalén Oriental sea la capital de su Estado de Palestina.

Instamos a que la comunidad internacional movilice los medios y la voluntad política necesarios para que se avance hacia la consecución de esos objetivos y subrayamos que, con independencia de las medidas unilaterales e ilegales que Israel o cualquier otro Estado hayan tomado en nuestro país, las cuales son nulas, sin valor y carentes de efecto jurídico, solo el fin de la ocupación israelí del territorio palestino ocupado en 1967, incluida Jerusalén Oriental, y la efectividad plena de los derechos que asisten a los palestinos, también a la libertad y la independencia, pueden conducir a una solución justa y duradera del conflicto. De conformidad con las resoluciones [476 \(1980\)](#), [478 \(1980\)](#), [2334 \(2016\)](#) y [72/15](#), así como con todas las demás resoluciones pertinentes, se deben tomar medidas serias y prácticas que transmitan a Israel el mensaje firme de que, tras más de medio siglo de ocupación, esa situación ilegal e injusta no se seguirá tolerando, y de que Israel no puede persistir en la ocupación y colonización de Jerusalén y del resto del territorio palestino que desde 1967 ocupa sin consecuencias.

Seguimos pidiendo, y estamos preparados para secundar, esfuerzos serios, responsables y urgentes dirigidos a asegurar que Israel se retire completamente del territorio palestino ocupado desde junio de 1967, incluida Jerusalén Oriental; que se alcance la solución biestatal de un Estado de Palestina independiente, soberano, contiguo y viable, con Jerusalén Oriental como su capital, que coexista con Israel en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las anteriores a 1967; y la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluida una solución justa para los refugiados palestinos sobre la base de la resolución 194 (III) de la Asamblea General. A pesar de las numerosas crisis y desafíos a los que nos enfrentamos en estos momentos, los dirigentes palestinos han mantenido y seguirán manteniendo su compromiso con una solución pacífica y justa, y exhortan a la comunidad internacional a que cumpla sus obligaciones y compromisos y haga cuanto esté a su alcance para salvar cualquier atisbo de esperanza de lograr una paz justa.
